



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-447-2018
C/ Agregado: 1050-638-18

DECRETO N° **8536** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la Sra. Nelly Cristina Paredes, D.N.I. N° 11.440.151, en contra de la Resolución N° 9360-E-18 de fecha 28 de junio de 2018, por la cual se rechaza por improcedente el pedido de reconocimiento del adicional por Jefatura establecido en las Leyes N° 4376, 4915 y Resolución N° 1593-R/G del Tribunal de Cuentas, retroactivo al año 1985; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, mediante Resolución N° 807 de fecha 05 de junio de 1985 la Dirección General de Enseñanza Media Artística y Superior resuelve: "ARTICULO 1°: Encomendar interinamente a la Srta. NELLY CRISTINA PAREDES, Categoría 7 la atención de la Sección Licencias del Departamento Administrativo Contable de esta Repartición", sin que ello implicara la asignación de funciones de jefatura y en consecuencia el reconocimiento de adicional alguno, siendo de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

Que, Sección Archivo del Área de Logística informa que no existe documentación de que la Sra. Paredes figure como Jefa y que de la documental obrante en autos no se acredita el desempeño de actividades de Jefatura, razón por la cual a través de Resolución N° 9360-E-2018 se rechaza por improcedente el pedido de reconocimiento del adicional por Jefatura a la recurrente.

Que, el acto administrativo por el transcurso del tiempo ha quedado firme y consentido por el administrado y siendo que los plazos procesales son perentorios e improrrogables (Art. 45° LPA 1886), ha caducado el derecho que ha dejado de usarse, precluyendo entonces la oportunidad procesal cuestionada.

Que, en el Expediente N° 200-447/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido y ampliado por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en improcedente correspondiendo el dictado del acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la **SRA. NELLY CRISTINA PAREDES**, D.N.I. N° 11.440.151, en contra de la Resolución N° 9360-E-18 de fecha 28 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

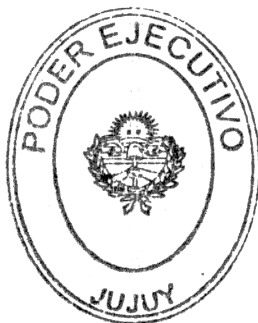
8536


E-

ARTICULO 2º.- Por el principio de eventualidad procesal, se deja opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción.

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION